

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **039**

Fecha: 14/03/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120200036500	Ordinario	LUZ AMPARO ARCILA MESA	PARCELACION LA RIOJA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente SE acepta el cargo del CURADOR AD LITEM. por lo que se concede un término de DIEZ (10) DIAS hábiles a partir de la ejecutoria del presente auto, para que proceda a dar respuesta a la demanda.	13/03/2024		
05615310500120230006400	Ordinario	YERITZA CARDENAS HERRERA	YULIE ASTRID HURTADO MONTOYA	Audiencia Laboral SE tiene por contestada la demanda. Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 y 80 del CPTYSS, para el próximo VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). La parte demandada no se pronuncia sobre la reforma a la demanda que se admitió en auto de fecha 28 de febrero de 2024, por lo que se tendrá por no contestada.	13/03/2024		
05615310500220240009000	Tutelas	RUBIEL FERNANDO RESTREPO GIRALDO.	NUEVA EPS	Auto admite tutela ADMITE TUTELA-ORDENA NOTIFICACION	13/03/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/03/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICARDO VANEGAS GOMEZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 05615-31-05-001-2020-00365-00
Auto interlocutorio N° 191

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **LUZ AMPARO ARCILA MESA** contra **APROVAR S.A.S. Y. PARCLACION LA RIOJA**, el día 8 de marzo de 2024 el abogado SEBASTIAN RUIZ MOLINA, allegó memorial en el cual manifiesta que **ACEPTA** el cargo de **CURADOR** para el cual fue nombrado.

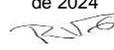
Conforme a lo anterior se tiene por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al **CURADOR AD LITEM** de **LA PARCELACION LA RIOJA**, en los términos del artículo 20, Literal E de la Ley 712 de 2001, que modificó el art. 41 del C.P.T.Y.S.S., al día de hoy, por lo que se concede un **término de DIEZ (10) DIAS hábiles a partir de la ejecutoria del presente auto, para que proceda a dar respuesta a la demanda.**

Por lo anterior el Despacho procederá a compartir el link del expediente digital al correo electrónico del profesional, es decir a logistica@acevedogallegoabogados.com

Por último, para que represente los intereses de LA PARCELACION LA RIOJA, se reconoce personería como **CURADOR AL LITEM** al abogado SEBASTIAN RUIZ MOLINA, portador de la T.P. No. 268.836 del C.SDE LA J., con las facultades inherentes l mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 14 de marzo
de 2024

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47868b91123086ee4feb5e0031241df97fbd4776d11b9a60210f71f48b2d0975**

Documento generado en 13/03/2024 04:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO*

Rionegro (Ant.), trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 05615-31-05-001-2023-00064-00
Auto interlocutorio N° 190

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **YERITZA CARDENAS HERRERA** contra **YULIE ASTRID HURTADO MONTOYA**, se tiene por contestada la demanda al dar respuesta en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del **artículo 77 y 80 del CPTYSS**, para el próximo **VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

La parte demandada no se pronuncia sobre la reforma a la demanda que se admitió en auto de fecha 28 de febrero de 2024, por lo que se tendrá por no contestada.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T. y de la S.S., para que represente los intereses del demandado, se reconoce personería jurídica a la abogada BERTA F. OSORIO SALAZAR, portadora de la T.P. No. 97.260 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 14 de marzo
de 2024



RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:

Wiston Marino Perea Perea

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b036ed9ac7444ac66a7bb52ab22e37f87b60bc6cfa2e133dabeb5b5514e0514**

Documento generado en 13/03/2024 04:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro (Ant.), trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio N° 188

El señor **RUBIEL FERNANDO RESTREPO GIRALDO**, actuando en nombre propio, presenta Acción de Tutela contra la **NUEVA EPS**.

El accionante solicita la protección de sus derechos fundamentales a la seguridad social, igualdad, mínimo vital, vida en condiciones dignas, debido proceso, calidad **NUEVA EPS**; lo anterior por cuanto por su diagnóstico MANGUITO ROTATORIO –TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION- OTRO DOLOR CRONICO se encuentra siendo incapacitado desde el año 2023, pero desde el 12 de Septiembre de 2023 al 23 de octubre de 2023, la accionada no ha cancelado las incapacidades correspondientes.

Se vincula a **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** a la presente Acción de Tutela, como accionada, este Despacho adquiere competencia para conocer y decidir.

Por lo expuesto, ADMITESE la presente ACCIÓN DE TUTELA y désele el trámite preferencial dispuesto en el art. 15 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese personalmente este auto a las accionadas y entrégueseles copia de la tutela para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, presenten los argumentos y pruebas que pretendan hacer valer en este asunto y en defensa de sus intereses.

AUTO DE PRUEBAS:

A SOLICITUD DEL ACCIONANTE: Documentales: Téngase como prueba y con el valor que la Ley le asigna en cada caso, a los documentos aportados por el accionante, anexos con el escrito de amparo.

DE OFICIO

Se ordena a las accionadas, para que en el término de los tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que fundamenta el accionante.

NOTIFIQUESE

**WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 14 de marzo
de 2024



RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3afff4bba678d9393807d3c7f5287b7a958f5f7684aef20d18b452b15191132**

Documento generado en 13/03/2024 04:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>